

JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, cuatro de junio de dos mil veintiuno

Proceso	Ejecutivo Para la Efectividad de la Garantía Real Hipoteca
Demandante	FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO
Demandado	CAROS RAMIRO CAMACHO CRUZ
Radicado	05001 40 03 028 2021-00157 00
Instancia	Primera
Providencia	No tiene en cuenta notificación.

Se allega la notificación del señor CARLOS RAMIRO CAMACHO CRUZ, realizada a través de correo certificado a la dirección física Carrera 75 # 95 -05 segundo y tercer piso Apartamento Duplex de Medellín (ver PDF 18MemNotificacion), la cual con el fin de evitar posibles nulidades no será tenida en cuenta, toda vez que, no se hizo de conformidad a lo estipulado en los arts. 291 del C.G.P.

Para el presente caso, es de anotar que, la notificación de que trata el art. 8 del Decreto 806 de 2020, requiere del envío de un mensaje de datos, y por tanto se ha de realizar por medio tecnológico la cual permita recibir este tipo de mensajes tal y como lo reglamenta la Ley 527 de 1999, y no por medio físico.

En consecuencia, se requiere a la parte actora para que la realice nuevamente la notificación personal física de conformidad a los arts. 291 y 292 del C.G.P., advirtiéndole que, se le informara a la ejecutada el correo electrónico de este Juzgado: cmpl28med@cendoj.ramajudicial.gov.co, para que ésta pueda acceder al expediente y/o a las piezas procesales que requiera.

NOTIFÍQUESE,

10.

Firmado Por:

SANDRA MILENA MARIN GALLEGO

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 028 MUNICIPAL CIVIL ORAL DE LA CIUDAD DE MEDELLIN-ANTIOQUIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

54860a1f371215d7f70cbb59dd23b58cb39fdccc22787b4f6c7206d4ef107f12

Documento generado en 04/06/2021 06:18:51 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>